

Bogotá, D.C.

573

Señor/a  
Anónimo/a  
Se fija en cartelera  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicado No. 20225710061362

Cordial saludo,

Por medio del presente se da trámite a su petición radicada bajo el numero de la referencia en la que solicitó: "(...) Visita a la Carrera 88C No. 62B – 16 Sur Chick ya que corresponde a una discoteca que no cumple con los decibeles autorizados, está ubicado en una zona residencial y no tiene protección extramuros. (...)", al respecto me permito informarle que, con base a la problemática denunciada se ha realizado visita técnica de verificación mediante un operativo de Inspección Vigilancia y Control, y por el resultado de esta, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Policiva y Jurídica, sometió a reparto la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. De acuerdo con el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno - GET-IVC-P049; por lo tanto, se ha hecho apertura del siguiente expediente:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso
Inspección 7B	2021574490101545E	Artículo 92 numeral 12	10206018

*"Artículo 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)*

*12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

*Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*

(...)

*2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.*

Razón por la que, en adelante deberá surtir efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad; de igual manera, se le informa que podrá solicitar información sobre los procesos en las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Casa de Justicia de Bosa, Carrera 81D # 59A – 59 Sur Bosa Argelia. Así mismo, se dará respuesta en el avance del proceso policivo que adelanta el inspector, ya que, por disposición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana artículo 206, es el Inspector de Policía quien conoce de presuntas contravenciones.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co)

CP Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo – Abogado Profesional  
Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez – Abogado Profesional  
Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla – Profesional ALB

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 16-06-22, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 23-06-22, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).